


FPV	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

11 DIC 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-18

1098718-2

DESCRIPCIÓN SINTETICA: SE CREA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO

ANTECEDENTES

Carta Orgánica: art. 29 y 38 inciso 1.

ORDENANZA N.º 12523, Ciudad de Córdoba, Córdoba,

Ordenanza Transición de Gobierno de Ciudad de Neuquén


FUNDAMENTOS

En nuestro país, los procesos de transición en los cambios de administración de Gobierno de autoridades nacionales, provinciales o municipales, se realizan sin seguir un proceso organizado y pautado, como tampoco existe disposición legal alguna que los reglamente. Esto provoca muchas veces la pérdida de valiosa información en el transcurso de estos períodos de transición.

En este contexto, se entiende por transición "el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal, que comprende desde la realización de las elecciones hasta la asunción de las autoridades electas", en el que se da una convivencia entre ambas y se considera necesario reglamentarlo para que se lleve a cabo de manera ordenada.

Los procesos de transición en los cambios de administración de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, generan un intervalo de tiempo de gran importancia, tanto para el gobierno que finaliza su mandato como para el que inicia su gestión, donde el flujo de información y la cooperación no siempre se presenta como un proceso fluido entre ambos. Es por ello que se considera de sumo interés que los procesos de transición se lleven a cabo de manera transparente, ordenada, eficiente, planificada y consensuada.-

En el presente proyecto se propone vincular la transición del Gobierno Municipal, con el fortalecimiento institucional y la calidad democrática, entendiéndola como la

FPV	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

potenciación de las características básicas de la democracia, a saber: autoridades públicas electas, elecciones libres, sufragio universal, derecho a competir por los cargos públicos, libertad de expresión, información alternativa y libertad de asociación.-

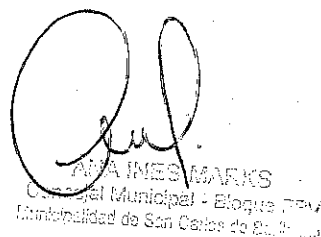
Plantear una transición transparente contribuirá al derecho de libre acceso a la información, al fortalecimiento de una ciudadanía responsable y al control democrático sobre los actos de gobierno que ejercen los ciudadanos.

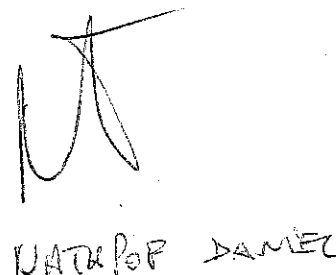
Redundará esto en un correcto flujo de la información, agilizando entonces la puesta en marcha de los programas, planes y acciones del gobierno electo, ahorrando tiempo y recursos, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos/as.-

Una transición eficiente permite analizar de manera dinámica la continuidad de las políticas de estado, los programas en ejecución y prever acciones emergentes que el gobierno electo deba desarrollar.-

El poder consensuar una transición de gobierno, favorecerá y fortalecerá el diálogo entre los actores políticos, propiciando el pluralismo de ideas.-


RAMÓN CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DANIEL NATAPOF DANIEL

AUTORES: Concejales RAMÓN CHIOCCONI, ANA MARKS, DANIEL NATAPOF-
FPV-


El proyecto original N° /18, fue aprobado en la sesión del día de de , según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE


SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea una Comisión de Transición de Gobierno, integrada por representantes del Gobierno en Ejercicio y representantes del Gobierno Electo, y representantes del Tribunal de Contralor, para coordinar y gestionar el proceso de transición en los cambios de administración del Gobierno Municipal.

FPV	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

- Art.2°) **Transición.** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por transición el proceso de cambio de administración del Gobierno Municipal que se inicia el día siguiente a la confirmación de los resultados definitivos de las elecciones de autoridades municipales, por parte de la Junta Electoral, y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas la información pertinente sobre el estado general de la administración.
- Art. 3°) **Ámbito de aplicación.** La presente ordenanza se aplica a todas las áreas municipales, organismos centralizados y descentralizados del Órgano Ejecutivo Municipal y el Tribunal de Contralor.
- Art. 4°) A los efectos de cumplir con el objeto de la presente ordenanza, el Intendente en ejercicio debe nombrar a los representantes del Gobierno en Ejercicio y el Intendente electo debe nombrar a los representantes del Gobierno Electo.
- Art 5°.) **Representantes del Gobierno en Ejercicio.** Es el grupo de funcionarios públicos en ejercicio para participar del proceso de transición. Estará integrado por el Jefe de Gabinete, el/la Secretario/a de Hacienda, el/la Subsecretario/a de la Función Pública y Control de Gestión, o la que en un futuro las reemplacen, y cuatro (4) funcionarios de hasta la segunda instancia jerárquica respecto al Intendente Municipal designados por él. El grupo estará coordinado por una autoridad responsable y dura en sus funciones todo el período de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición.
- Art. 6°) **Funciones de los Representantes del Gobierno en Ejercicio.**
- a) Recabar los Informes de Gestión elaborados por cada una de las áreas municipales
 - b) Solicitar, de oficio o a pedido de los representantes del Gobierno Electo, Informes Complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del Gobierno Electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.

FPV	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
-----	-----------	---

c) Participar en la Redacción conjunta del Informe Final de Transición.

Art. 7º) **Representantes del Gobierno Electo.** Es el grupo de ciudadanas/os nombrados por el Intendente electo para participar del proceso de transición. Esta Comisión debe estar integrada por cuatro (4) a siete (7) miembros, con una autoridad responsable, y dura en sus funciones todo el período de transición, hasta la entrega del Informe Final de Transición.


Art. 8º) **Funciones de los Representantes del Gobierno Electo.**

- a) Requerir a la representación del Gobierno en Ejercicio los Informes de Gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, Informes Complementarios.
- b) Articular con la representación del Gobierno en Ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Velar para que toda la información solicitada al Gobierno en Ejercicio figure en el Informe Final de Transición.

La integración de la Comisión de Transición de Gobierno es una actividad ad honorem. Las decisiones tomadas en la Comisión son por simple mayoría.

Art. 9º) **Informes de Gestión.** Todas las áreas municipales deben elaborar y tener finalizado un Informe de Gestión el día de la fecha de las elecciones de las autoridades municipales, cuya última actualización sea, como mínimo, un mes antes de las elecciones.

Art. 10º) **Características de los Informes de Gestión.** Los Informes de Gestión son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y están disponibles ante cualquier requerimiento. Deben contar con el acuerdo del Intendente y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

FPV	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

- a) Estructura, organigrama, misiones y funciones del organismo.
- b) Documentos oficiales de políticas públicas y normativa que rige su accionar.
- c) Presupuesto e informes económico -financiero y administrativo detallados.
- d) Préstamos en gestión, otorgados y solicitados.
- e) Convenios interinstitucionales vigentes, con detalle de ejecución, y en gestión.
- f) Base de datos que maneja la dependencia.
- g) Programas en ejecución, con detalle de objetivos, resultados esperados, población objetivo, plan de actividades, cronograma de ejecución, presupuesto e informes de avance.
- h) Informe sobre Recursos Humanos de la estructura municipal: categoría de los agentes y calificación - y de contrataciones con procedimiento utilizado. Compromisos asumidos por la dependencia.

Art. 11°) **Entrega de Informes de Gestión.** Los representantes del Gobierno en Ejercicio deben entregar a la representación del Gobierno Electo los Informes de Gestión, antes de transcurrida la mitad del período de transición.

Art. 12°) **Informes Complementarios.** Son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y deben contar con el acuerdo del Intendente.

Art. 13°) **Informe Final de Transición.** El Informe Final de Transición será redactado por los representantes del Gobierno en Ejercicio de la Comisión de Transición de Gobierno, en función de la información recabada: Informes de Gestión e Informes Complementarios solicitados. Tiene carácter de declaración jurada para los firmantes del Gobierno en Ejercicio.

Art. 14°) **Entrega del Informe Final de Transición.** La Comisión de Transición entregará el Informe Final de Transición a las autoridades municipales en ejercicio, a las autoridades municipales electas y al Concejo Deliberante diez (10) días corridos antes del que se establezca para la asunción de las autoridades municipales electas. La recepción del informe por parte de las autoridades electas no implica la conformidad sobre los informes de gestión, complementarios o cualquier otro documento con carácter de declaración jurada emitido por el gobierno saliente.